



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito, Meta, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2014 00010 00
DEMANDANTE: Central de inversiones S.A cesionario de Banco Agrario de Colombia.
DEMANDADO: NOEMI GUEVARA AYA

Por ser procedente la petición formulada por el profesional universitario de la vicepresidencia de crédito de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo singular, seguido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** cesionario de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** contra **NOEMI GUEVARA AYA,** en razón al pago total del pagare No. **045426100001067,** de la obligación No. **725045420018497.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada, y a su costa, dejando las constancias respectivas.

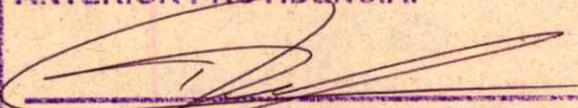
CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

21 SEP 2022 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 039 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO